

Floridablanca, Noviembre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA.

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ANDRES FELIPE SANCHEZ PABON, MAICKOL ANDREY VEGA VILLAMIZAR, ANGIE KATHERINE GUERRERO TRIANA, G. YOHAN CAMILO BOHORQUEZ UMAÑA, SHIRLEY VALENTINA VILLAMIZAR AFANADOR Y CHRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ.
ACCIONADO: ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
RADICADO: 68001408800620220012300

SANDRA ROCÍO PICO CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.381 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 180.749 del C.S. de la J., actuando en calidad de Representante Legal de la firma **ACLARAR S.A.S**, persona jurídica apoderada del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, procedo a contestar la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, de conformidad con lo ordenado por el despacho, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto de conformidad con los documentos allegados como pruebas junto con el escrito de tutela.

AL SEGUNDO: Es Parcialmente cierto. Cierto que el derecho de petición fue enviado al correo denominado alcalde@floridablanca.gov.co, no obstante, su señoría, ya se dio respuesta a dicha solicitud.

AL TERCERO: No es un hecho, son apreciaciones subjetivas de los aquí accionantes.

DEL CUARTO AL SEXTO: No constituyen hechos propiamente dichos, sino apreciaciones subjetivas de los accionantes. No obstante, desde ya debe decirse que el municipio de Floridablanca procedió a dar respuesta a la petición, configurándose la carencia actual del objeto por hecho superado.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Me opongo a la pretensión de la acción de tutela, en el sentido que, a los aquí accionantes, se le otorgó respuesta a su petición, por lo que no se hace necesario estudiar el asunto de fondo por la carencia actual del objeto por hecho superado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La defensa jurídica de este despacho va a sustentarse bajo cada una de la cual contiene el marco jurídico y jurisprudencial y seguidamente la explicación conforme el caso concreto objeto de la presente acción constitucional:

A). ALCANCE Y CONTENIDO DEL DERECHO DE PETICIÓN – RESPUESTA DEBE SER DE FONDO, OPORTUNA, CONGRUENTE Y TENER NOTIFICACIÓN EFECTIVA – CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL.

*Calle 35 No 19 – 41 Oficina 1301 Torre Sur
Centro Empresarial la Triada Bucaramanga
Teléfono: 6707056
Correo electrónico: aclararsas@gmail.com*

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución.

Así mismo, el derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados presenten peticiones respetuosas a las autoridades y, por otros, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha señalado la Corte que “(...) *dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado*”¹.

En esa dirección también ha sostenido que al derecho de petición se adscriben tres elementos a saber²:

i) Posibilidad de formular la petición: busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la Ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas.

En el caso concreto, el municipio de Floridablanca garantizó este elemento, pues el aquí tutelante a través de los canales dispuestos por el municipio para la presentación de peticiones y solicitudes, radicó el derecho de petición en la ventanilla única. El municipio cumplió con la obligación de recibir la petición y remitirla por competencia a la dependencia competente.

ii) Respuesta de fondo: implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la Ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones presentadas, es decir, les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en resumen, es resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo debe ser: “(i) clara, esto es, *inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente*”³. En esa dirección ha sostenido la Corte “*que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva*”⁴.

Para el caso en estudio, una vez recibida la petición elevada por los señores, ANDRES FELIPE SANCHEZ PABON, MAICKOL ANDREY VEGA VILLAMIZAR, ANGIE KATHERINE GUERRERO TRIANA, G. YOHAN CAMILO BOHORQUEZ UMAÑA, SHIRLEY VALENTINA VILLAMIZAR AFANADOR Y CHRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ se procedió a dar respuesta a la solicitud de Sesión Anual de Interlocución con el Consejo Municipal de Juventud, el 1 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:

“(...)

¹ Sentencia T-376/17.

² Los elementos han sido reseñados en las sentencias T-814/05, T-147/06, T-610/08, T-760/09, C-818/11, C-951/14, entre otras.

³ Sentencias T-610/08 y T-814/12.

⁴ Sentencia T-376/17.

*En atención a su solicitud de programación de Consejo de Gobierno para interlocución con el Consejo Municipal de Juventud, a fin de tratar la agenda juvenil del municipio de Floridablanca, me permito informarles que ha sido programada para el día **28 de noviembre de 2022**, a las **2:30 p.m.** en las instalaciones del Parque Parapente. Dicho encuentro contará con la asistencia de los Secretarios, Jefes de Oficina, Directores de los entes descentralizados, así como la presencia del Ministerio Público conforme su solicitud.”*

Así las cosas, se encuentra que el Municipio de Floridablanca, ha otorgado respuesta de fondo a la petición instaurada por los aquí accionantes y por consiguiente no ha incurrido en vulneración alguna al derecho fundamental de petición.

B. LA CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO FRENTE A LA PETICIÓN RADICADA

En consecuencia, con lo que se ha venido manifestando, se debe declarar que estaríamos ante la carencia actual del objeto por hecho superado, esto de acuerdo con los pronunciamientos que sobre esta figura ha realizado la Corte Constitucional, la cual ha señalado:

“La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela.”⁵ (Negrita y subrayado por fuera del texto original)

En igual sentido, esta misma Corporación dispuso en providencia del año 2019 y en relación con la carencia actual del objeto por hecho superado lo siguiente:

“Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que, como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado.”⁶ (Negrita y subrayado por fuera del texto original).

Conforme a lo anterior, se tiene que el hecho superado se presenta cuando la acción u omisión, que presuntamente causó la amenaza o vulneración ha cesado y se satisfizo lo pedido, de allí que no sea necesario un pronunciamiento de fondo.

En este orden de ideas, para el caso en estudio, es evidente que, el Municipio de Floridablanca el 01 de noviembre de 2022, dio contestación al derecho de petición, presentado por los aquí accionantes, otorgando una respuesta de fondo y accediendo a lo solicitado por los tutelantes.

Así las cosas, queda demostrado que el Municipio de Floridablanca a través de la Secretaría Ejecutiva Despacho Alcalde **cumplió con el deber de dar respuesta a la petición elevada por los accionantes, mucho antes de cualquier orden que pudiese llegar a impartir el Juzgado, configurándose con ello la carencia actual del objeto por hecho** superado frente a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el escrito de tutela.

⁵ COLOMBIA. Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia de Unificación SU- 225 del 18 de abril de 2013. MP: Alexei Julio Estrada. Expediente T-2.765.391. Actor: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP ETB SA.

⁶ COLOMBIA. Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión. Sentencia T- 038 del 01 de febrero de 2019. MP: Cristina Pardo Schlesinger. Expediente T-7.000.184. Accionante: Félix Antonio Sandoval Ararat.

IV. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente señaladas se solicita:

PRIMERA: Se declare probada la carencia actual del objeto hecho superado frente a la supuesta vulneración del derecho de petición y, en consecuencia, se declare la improcedencia de la acción de tutela.

SEGUNDA: De considerar el despacho viable el estudio de fondo de la presente acción, **solicito se NIEGUEN las pretensiones de amparo constitucional**, comoquiera que no se acreditó la vulneración de derechos fundamentales por parte del Municipio de Floridablanca.

V. PRUEBAS

1. Contestación Derecho de petición, enviada el 1 de noviembre de 2022, suscrita por la Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde.
2. Constancia de notificación de la respuesta otorgada a los peticionarios.

VI. ANEXOS

1. Acta de posesión y resolución de nombramiento como Secretaria de Despacho adscrita a la Secretaría Jurídica del Municipio de Floridablanca.
2. Certificado de existencia y representación de ACLARAR S.A.S.
3. Poder debidamente conferido a la firma ACLARAR S.A.S.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico aclararsas@gmail.com o en la Calle 35#19-41, Torre Sur Centro Empresarial la Triada Bucaramanga.

Al municipio de Floridablanca en la Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano del Municipio de Floridablanca, y el correo electrónico notificaciones@floridablanca.gov.co.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,



SANDRA ROCÍO PICO CASTRO
C.C. No. 63.555.381 de Bucaramanga
T.P. No. 180.749 del C.S. de la J.
RL ACLARAR S.A.S.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	TUTELAS	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARÍA JURÍDICA	PROCESO: ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA	TRD:	102.39.002

Señores

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga – Descentralizado en Floridablanca

j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: PODER
Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: ANDRÉS FELIPE SANCHEZ PABÓN Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Radicado: 68001-40-88-006-2022-0012300

TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Santander), en mi calidad de Secretaría Jurídica del Municipio de Floridablanca nombrada mediante Decreto 0397 de 2021 y delegada para para ejercer la Representación Judicial del Municipio de Floridablanca, comedidamente manifiesto a su honorable despacho, que por este confiero poder especial, amplio y suficiente, a la firma **ACLARAR SAS**, identificada con NIT. 900.285.599-7, empresa cuyo objeto es prestar servicios jurídicos y defensa judicial, representada legalmente por la abogada **SANDRA ROCIO PICO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.555.381 expedida en Bucaramanga – Santander, portadora de la tarjeta profesional No. 180.749 del C.S. de la J., quien actuará como persona jurídica apoderada para que, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, ejerza la defensa de este ente territorial en el proceso judicial de la referencia.

La persona jurídica queda investida de las respectivas facultades para asistir a Audiencias o Diligencias programadas por su Despacho según el asunto de la referencia, contestar la demanda, conciliar o no, según los lineamientos de Comité de Conciliación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, recibir notificaciones, interponer recursos, comparecer a las audiencias de cualquier tipo, y expresamente para conciliar, recibir, transigir, sustituir, otorgar poderes, designar apoderados, renunciar, reasumir y en general todas las demás facultades consagradas en los artículos 77 del C.G.P y SS., para el cabal desempeño del presente poder.

Sírvase señor (a) Juez reconocerle personería a la persona jurídica ACLARAR SAS para actuar en los términos y para los fines del presente mandato; asimismo, conceder acceso al expediente digital, y, con ocasión a la Ley 2213 de 2022, se indica el correo electrónico en el cual se recibirán notificaciones judiciales aclararsas@gmail.com (apoderado), notificaciones@floridablanca.gov.co (Municipio). Advirtiendo que el presente poder no se presentará con firma manuscrita o digital teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Del Señor Juez,

TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
C.C. No. 28.090.050 expedida en Curití (Sder)
Secretaría Jurídica del Municipio de Floridablanca

Acepto,

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
C.C. No. 63.555.381 expedida en Bucaramanga
T.P. No. 180.749 del C.S. de la J.
Representante Legal de ACLARAR S.A.S.



ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>

PODERES

1 mensaje

Oficina Asesora Jurídica <notificaciones@floridablanca.gov.co>
Para: ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>

28 de octubre de 2022, 15:13

BUEN DIA
DRA SANDRA ROCÍO PICO CASTRO
RL. ACLARAR SAS

CON EL FIN DE EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SE ADJUNTA PODER PARA EL DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LA CAUSA QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA

ACCIÓN DE TUTELA

Medio de Control:**Demandante:** ANDRÉS FELIPE SANCHEZ PABÓN Y OTROS**Demandado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**Radicado:** 68001-40-88-006-2022-0012300**Medio de Control:** ACCIÓN DE TUTELA**Demandante:** KATHERINE GUERRERO TRIANA Y OTROS**Demandado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – CONCEJO MUNICIPAL**Vinculado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y PERSONERIA MUNICIPAL**Radicado:** 68276-40-03-001-2022-00512-00

**Tatiana del Pilar
Tavera Arciniegas**
Secretaría Jurídica

Secretaría Jurídica

Calle 5 No. 8-25 Casco Urbano | 607 6911050 - Ext. 2001 | NIT. 890205174-8

GOBIERNO DE FLORIDABLANCA | unidos avanzamos | ALCALDE MIGUEL MORENO

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

poder AT 2022-123 Y AT 2022-512.pdf
128K

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD- F - 17
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	26-05-2021
		TRD	200.30.002
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No. 0397 DE 2021

(10 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

El Alcalde del Municipio de Floridablanca, Santander, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política y el artículo 91, literal D numeral 2° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al(a) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Sder), para que desempeñe el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04**, adscrito(a) a(la) **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**, vinculado en libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al nombrado y désele posesión previo cumplimiento de los requisitos.

Dado en Floridablanca a los _____

10 NOV 2021


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.


Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Secretario General


Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Claudia Milena Romero Ríos
Prof. Univ. Talento Humano

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO:	GD-F-
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	Julio-05-2013
		TRD	200.30.002
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	

N° 0095

En el Municipio de Floridablanca, el 10 NOV 2021 se presentó al Despacho del señor Alcalde el(la) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04** de la planta de personal de la Administración Central Municipal, adscrito a la **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$11.336.000,00)**, para el cual fue nombrado(a) con carácter ordinario por Decreto N° 0397, de fecha 10 NOV 2021 con efectos fiscales a partir del 10 NOV 2021.

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

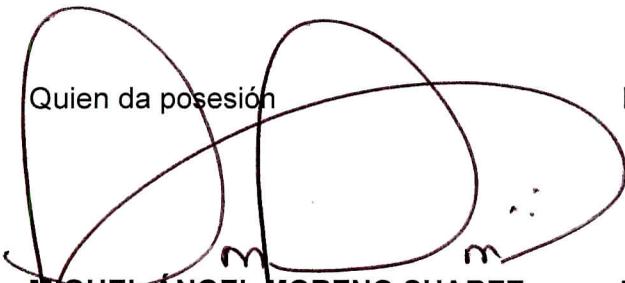
Cédula 28.090.050 expedida en Curití (Sder), Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 05 ENE 2021.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde del Municipio de Floridablanca y ante el Secretario General, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En los términos y para los efectos del artículo 6° de la ley 311 de 1996, el posesionado manifestó que no tiene conocimiento sobre la existencia de procesos de inasistencia alimentaria en contra suya.

Quien da posesión

El Posesionado


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal


TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
 C.C. 28.090.050 expedida en Curití (Sder)

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.


 Oscar Mauricio Arenas Valdívieso
 Secretario General


 Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Claudia Milena Romero Ríos
 Prof. Univ. Talento Humano

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/10/24 HORA: 10:41:20
10648667

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UGHV22D86F

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
ACLARAR S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

| EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS.
| LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM
|

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 28 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-168543-16 DEL 2009/05/26
NOMBRE: ACLARAR S.A.S.
NIT: 900285599-7

DOMICILIO: PIEDECUESTA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 16 # 35 - 18 OFICINA 706 EDIFICIO TURBAY
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6707056
TELEFONO2: 3142509655
EMAIL : aclararsas@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

ACLARAR S.A.S.

DIRECCION: CARRERA 16 # 35 - 18 OFICINA 706 EDIFICIO TURBAY
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6707056
 TELEFONO2: 3142509655
 EMAIL : aclararsas@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2009/05/07 DE JUNTA DE SOCIOS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/05/26 BAJO EL No 80694 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ACLARAR LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/09/2013, BAJO EL NRO. 113673, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/09/2013, BAJO EL NRO. 113673, DEL LIBRO IX, CONSTA: CAMBIO LA RAZON SOCIAL A: "ACLARAR S.A.S.".

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/09/2013, BAJO EL NRO. 113673, DEL LIBRO IX, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE BUCARAMANGA A PIEDECUESTA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
0001	2013/09/12	JUNTA EXTRAO	BUCARAMANGA	2013/09/27	
ACTA					
01	2019/01/01	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/05/03	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ART. 2º - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMO: A) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OFICINA, LABORES DE ASEO Y LIMPIEZA EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO, MENSAJERÍA, CONMUTADOR, CONDUCCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ATENCIÓN PERSONALIZADA AL PÚBLICO, SELECCIÓN DE PERSONAL, SERVICIOS TÉCNICOS, SERVICIOS DE ATENCIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERACIONES Y NO OPERACIONALES, MISIONALES Y NO MISIONALES, SERVICIOS DE AUXILIARES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, MANEJO DE ARCHIVO, DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS; A TODAS LAS EMPRESAS DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADA Y EN TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE B)SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL, CIENTÍFICA Y ESPECIALISTA, SERVICIOS JURÍDICOS, CONTABLES, TRIBUTAROS, COMERCIALES DE ASESORÍA, Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA O PERSONAL NATURAL O JURÍDICA Y EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, Y TEMAS CONTABLES, TRIBUTARIO Y COMERCIALES; A TODAS LAS EMPRESAS DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADA Y EN TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,

ACLARAR S.A.S.

DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE; C) GESTIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN EN TODAS LAS MATERIAS EN LAS QUE LA EMPRESA PRESTE SUS SERVICIOS, MEDIANTE SEMINARIOS, CURSOS, DIPLOMADOS, Y DEMÁS; D) SERVICIOS DE GESTIÓN HUMANA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ESPECIALIZADO, DIRECTIVO Y OPERATIVO EN LOS DIFERENTES RAMOS Y SECTORES DE LAS EMPRESAS PRIVADAS O ENTIDADES PÚBLICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. PARTICIPAR EN NEGOCIOS, ACTIVIDADES O COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA EMPRESA; GESTIONAR Y EJECUTAR LICITACIONES, OUTSORCING, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA, ANTICRESIS, LEASING; DAR O RECIBIR DINERO Y BIENES A CUALQUIER TÍTULO; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS; 2. OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y EFECTOS COMERCIALES, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN; DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITO DE DINERO O DE TÍTULOS VALORES E INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS O COMERCIALES DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR; 3. ADQUIRIR ACCIONES Y HACER APORTES EN OTRAS SOCIEDADES Y TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 4. TOMAR DINERO A MUTUO, EN PRÉSTAMO A INTERÉS, Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS FORMAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 5. DAR O TOMAR DINERO EN INTERÉS CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES, CON CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; 6. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR, PROTESTAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y RECIBIDOS EN PAGO; 7. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENTOS, DIBUJOS, INSIGNIAS Y CONSEGUIR LOS REGISTROS DE LOS MISMOS, TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE QUE ELLAS SEAN Y ENAJENAR SUS CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, 8. FUSIONARSE, CONSTITUIR CONSORCIO, O UNIÓN TEMPORAL CON ELLOS O ABSORBERLAS EN FIN ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$21.000.000	28	\$750.000,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$21.000.000	28	\$750.000,00
CAPITAL PAGADO	: \$21.000.000	28	\$750.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: : QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ART. 28. ¿ REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 01-2022 DE 2022/01/06 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/01/13 BAJO EL No 195426 DEL LIBRO 9, CONSTA:
CARGO NOMBRE

ACLARAR S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL PICO CASTRO SANDRA ROCIO
 DOC. IDENT. C.C. 63555381

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 12/09/2013, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ART. 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 9412 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 168544 DEL 2009/05/26

NOMBRE: ACLARAR

FECHA DE RENOVACION: MARZO 28 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 16 # 35 - 18 OFICINA 706 EDIFICIO TURBAY

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6707056

E-MAIL: aclararsas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7830 OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
 MICRO EMPRESA - RSS

ACLARAR S.A.S.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$716.019.116

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6910

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/10/24 10:41:20 - REFERENCIA OPERACION 10648667

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' followed by a vertical line that extends downwards and slightly to the right.

Pedro Pablo Contreras Pacheco

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTAS	CÓDIGO: GD – F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

Floridablanca, 01 de noviembre de 2022

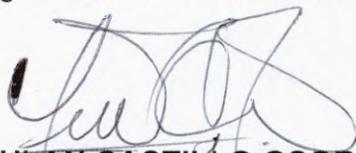
Señores
Consejeros de Juventud Floridablanca
 Floridablanca

Asunto: Respuesta a su solicitud de Sesión Anual de Interlocución con el Consejo Municipal de Juventud.

Reciban un cordial saludo.

En atención a su solicitud de programación de Consejo de Gobierno para interlocución con el Consejo Municipal de Juventud, a fin de tratar la agenda juvenil del municipio de Floridablanca, me permito informarles que ha sido programada para el día **28 de noviembre de 2022**, a las **2:30 p.m.** en las instalaciones del Parque Parapente. Dicho encuentro contará con la asistencia de los Secretarios, Jefes de Oficina, Directores de los entes descentralizados, así como la presencia del Ministerio Público conforme su solicitud.

Agradezco su amable atención,



YULIAN CASTILLO OSORIO
 Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde





ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>

RESPUESTA A SU SOLICITUD DE SESIÓN ANUAL DE INTERLOCUCIÓN CON EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

Alcalde Miguel Moreno <alcalde@floridablanca.gov.co>

1 de noviembre de 2022, 15:42

Para: "andresfesanchezcmjf@gmail.com" <andresfesanchezcmjf@gmail.com>

Cco: aclararsas@gmail.com

Floridablanca, 01 de noviembre de 2022

Señores
Consejeros de Juventud Floridablanca
Floridablanca

Reciban un cordial saludo.

En atención a su solicitud de programación de Consejo de Gobierno para interlocución con el Consejo Municipal de Juventud, a fin de tratar la agenda juvenil del municipio de Floridablanca, me permito informarles que ha sido programada para el día **28 de noviembre de 2022**, a las **2:30 p.m.** en las instalaciones del Parque Parapente. Dicho encuentro contará con la asistencia de los Secretarios, Jefes de Oficina, Directores de los entes descentralizados, así como la presencia del Ministerio Público conforme su solicitud.

Agradezco su amable atención,

YULAN CASTILLO OSORIO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde



**Miguel Ángel
Moreno Suarez**
Alcalde Municipal

Despacho Del Alcalde

Calle 5 No. 8-25 Casco Urbano 607 6911050 - Ext. 1000 NIT. 890205176-8

Gobierno de Floridablanca | **unidos
avanzamos**
ALCALDE MIGUEL MORENO

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

 **CARTA RESPUESTA A SOLICITUD DE SESION ANUAL DE INTERLOCUCION CON EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.pdf**
314K